



NI — 32308 — EXP Físico  
 RAD — 68001600025820180037400

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
 MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 09 — FEBRERO — 2023

\*\*\*\*\*

**ASUNTO**

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

**ANTECEDENTES**

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

<b>Sentenciado</b>	LUIS HUGO ALBARRACIN BARAJAS					
<b>Identificación</b>	91.513.975					
<b>Lugar de reclusión</b>	CPMS BUCARAMANGA					
<b>Delito(s)</b>	Acceso carnal abusivo con incapaz de resistir agravado en concurso homogéneo y sucesivo.					
<b>Procedimiento</b>	Ley 906 de 2004					
<b>Providencias Judiciales que contienen la condena</b>					<b>Fecha</b>	
					DD	MM
Juzgado 12	Penal	Circuito	Bucaramanga	09	10	2019
Tribunal Superior	Sala Penal		Bucaramanga	-	-	-
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas				-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas				-	-	-
Ejecutoria de decisión final				09	10	2019
Fecha de los Hechos (según ficha técnica)			Inicio			
			Final	17	05	2018
<b>Sanciones impuestas</b>			<b>Monto</b>			
			MM	DD	HH	
<b>Pena de Prisión</b>			102	-	-	
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas			102	-	-	
Pena privativa de otro derecho			-	-	-	
Multa acompañante de la pena de prisión			-	-	-	
Multa en modalidad progresiva de unidad multa			-	-	-	
Perjuicios reconocidos			-	-	-	
<b>Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente</b>	<b>Monto caución</b>	<b>Diligencia Compromiso</b>		<b>Periodo de prueba</b>		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-	-	-	-
<b>Ejecución de la</b>		<b>Fecha</b>		<b>Monto</b>		



Pena de Prisión		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		15	02	2021	04	02	-
Redención de pena		23	09	2021	02	14	-
Redención de pena		31	12	2021	02	12	-
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	15	01	2019	48	25	-
	Final	09	02	2023			
<b>Subtotal</b>					<b>57</b>	<b>23</b>	<b>-</b>

### CONSIDERACIONES

#### 1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPMS de Bucaramanga.

#### 2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Horas	Trabajo		Calificación de Actividad y Conducta	
	Desde	Hasta		Redime	Meses		Días
18563895	Abr. 2022	Jun. 2022	520	01	03	Sobresaliente – Ejemplar	
18640370	Jul. 2022	Sept. 2022	540	01	04	Sobresaliente – Ejemplar	

Certificado	Periodo		Horas	Enseñanza		Calificación de Actividad y Conducta	
	Desde	Hasta		Redime	Meses		Días
18424803	Ene. 2022	Ene. 2022	96	-	12	Sobresaliente – Ejemplar	
18461319	Feb. 2022	Mar. 2022	192	-	24	Sobresaliente – Ejemplar	

#### 2. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **03 meses 13 días**.



Declarar que se ha cumplido una penalidad efectiva de 61 meses 06 días de prisión, de los 102 meses que contiene la condena.

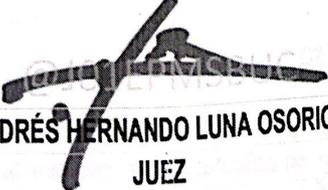
Por último, se oficiará a la dirección del CPMS de Bucaramanga, para que remitan al despacho los certificados de cómputos de actividades realizadas por el sentenciado en el mes de octubre de 2021 y desde octubre de 2022, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de resolver sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor de **LUIS HUGO ALBARRACIN BARAJAS** una redención de pena en cuantía de **03 meses 13 días**.
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una penalidad efectiva de **61 meses 06 días de prisión, de los 102 meses que contiene la condena**.
3. **OFICIAR** a la dirección del CPMS de Bucaramanga, para que remitan al despacho los certificados de actividades realizadas por el sentenciado en el mes de octubre de 2021 y desde octubre de 2022, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de resolver sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.
4. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO**  
JUEZ



Consulta proceso



Micrositio Web